

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00535-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original del pagaré identificado con el número RD36054652, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese los certificados de existencia y representación legal de las partes, expedidos con una antelación no superior a un mes.
3. Alléguese el poder conferido a ASISTENCIA & PROTECCIÓN Y CÍA. LTDA. para promover la demanda ejecutiva, pues el aportado da cuenta de que COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. lo otorgó al doctor MIGUEL ÁNGEL ROZO HERRERA; en el nuevo poder deberá indicarse la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual habrá de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0badacc35be39b1616327c3635ad83676052feb909c9f742d219c86c7fd717b4

Documento generado en 05/10/2020 07:35:27 p.m.